

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

5. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas.

Art. 3. *Sistema especial de pago.*—1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece un Sistema Especial de Pago (SEP) de las cuotas por recibo, que además del fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo, permitirá a quienes se acojan al mismo, el disfrute de una bonificación del 5 por 100 sobre la cuota del impuesto a deducir en cada uno de los pagos.

2. El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de Ahorro, que se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca y que los sujetos pasivos no tengan deudas pendientes de pago en vía de apremio a fecha 31 de marzo del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estuviesen suspendidas o sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago, y se este cumpliendo el mismo.

Para su mantenimiento, además, se precisará que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes.

3. La solicitud debidamente cumplimentada y presentada antes del 28 de febrero del ejercicio en el que se pretende su aplicación, se entenderá automáticamente concedida con los efectos de aplicación previstos en la normativa municipal reguladora de los beneficios fiscales, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, cumpla los requisitos establecidos para su concesión y no dejen de realizarse los pagos en los términos regulados en el apartado siguiente. La no concurrencia de los requisitos señalados implicará la pérdida automática de la bonificación, sin necesidad de notificación al interesado.

4. En el sistema especial de pago, el importe total anual del impuesto se distribuirá en 6 plazos, mediante la oportuna domiciliación bancaria:

Nº PLAZO	FECHA	Nº PLAZO	FECHA
1	30 de abril, o inmediato hábil siguiente	4	31 de agosto, o inmediato hábil siguiente
2	31 de mayo, o inmediato hábil siguiente	5	30 de septiembre, o inmediato hábil siguiente
3	30 de junio, o inmediato hábil siguiente	6	31 de octubre, o inmediato hábil siguiente

Se aplicará la bonificación en cada uno de los plazos que se giren a la cuenta o libreta indicada por el interesado.

Si por causas ajenas a la administración, no se hiciera efectivo el importe de alguno de los plazos, se perderá el derecho a la bonificación por sistema especial de pago, teniendo de plazo hasta el último día del citado mes para hacer efectivo el mismo, mediante ingreso en la cuenta habilitada para ello. Si no se hiciera efectivo el pago, se iniciará la vía administrativa de apremio con los recargos intereses aplicables.

El impago de alguno de los plazos por causas imputables al interesado, hará inaplicable en su integridad este SEP (sistema especial de pago) con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación prevista, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de que se desee acogerse nuevamente al sistema especial de pago, manteniéndose la domiciliación bancaria salvo indicación contraria del sujeto pasivo.

La presente modificación comenzará a aplicarse tras la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS

Concepto

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada establece el precio público por la prestación de los servicios especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago

Art. 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Bases y tarifas

Art. 3. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la que se fija a continuación para cada uno de los servicios que se especifican.

4.1. Actividades deportivas:

4.1.1. Cuotas generales:

- Inscripción en carreras populares: el importe de las tarifas a abonar por los participantes se calculará en función de las características deportivas e interés social de las mismas y se fijarán y aprobarán por el órgano que apruebe el gasto que originen, dando cuenta de dicho acuerdo al Órgano. Podrá determinarse la gratuidad para menores de 15 años o mayores de 45.
- Matrícula por curso: Las actividades cuya tarifa mensual se establece en función de las horas semanales de actividad tendrán un coste de matrícula de entre 5 y 15 euros por persona, a establecer por el órgano que autorice el gasto dando cuenta de dicho acuerdo al Órgano competente. El coste de matrícula será el mismo para todas las actividades referidas y no podrá cobrarse a ninguna persona que ya esté dada de alta (habiendo pagado una matrícula) en cualquiera de las actividades cuya cuota se establece mensualmente en función de las horas semanales.
- Cuotas para eventos/actividades concretos de carácter no periódico: el importe de las tarifas a abonar por los participantes se calculará en función de las características deportivas e interés social de las mismas y se fijarán y aprobarán por el órgano que apruebe el gasto que originen, dando cuenta de dicho acuerdo al Órgano competente no pudiendo ser la tarifa inferior a 2 euros ni superior a 30 euros.
- Alumnos de escuelas deportivas con equipación, abonarán los gastos de esta. Será propiedad del alumno.
- Todos los gastos de inscripción derivados de participación en competiciones oficiales tanto individuales como colectivas serán sufragados por los propios usuarios.
- Se podrá variar el número de horas de cada actividad por acuerdo del órgano que apruebe el gasto que origine modificando en la misma proporción el precio correspondiente, dando cuenta de dicho acuerdo al Órgano competente.
- En caso de que una actividad no se preste el mes completo por decisión municipal, deberá reducirse el precio de forma proporcional.
- Las bajas en las actividades deberán ser comunicadas antes del día 20 del mes anterior a producirse la misma.
- Cuotas mensuales:

TARIFAS	Duración sesión	Frecuencia	Matrícula	Cuota mensual (empadronados)	Cuota mensual (no emp.)
A. Físico	50'	2 d/semana	15,00 €	28,50 €	39,90 €
Baloncesto	50'	2 d/semana	15,00 €	23,00 €	38,40 €
Fútbol	50'	2 d/semana	15,00 €	22,00 €	36,60 €
G. Rítmica	50'	2 d/semana	15,00 €	21,60 €	36,00 €
Gymjazz	50'	2 d/semana	15,00 €	15,00 €	25,00 €
Karate	50'	2 d/semana	15,00 €	20,00 €	33,30 €
Padel (adultos)	50'	2 d/semana	15,00 €	27,50 €	55,00 €
Padel (infantil)	50'	2 d/semana	15,00 €	22,50 €	46,25 €
Pilates	50'	3 d/semana	15,00 €	30,00 €	42,00 €
Taichi	50'	1 d/semana	15,00 €	20,00 €	31,25 €
Tenis (adultos)	50'	3 d/semana	15,00 €	36,25 €	52,50 €
Tenis (infantil)	50'	3 d/semana	15,00 €	27,50 €	43,75 €
Zumba	50'	3 d/semana	15,00 €	29,00 €	40,60 €
Aquazumba	50'	3 d/semana	15,00 €	29,00 €	40,60 €
Natación (verano)	50'	2 d/semana	15,00 €	32,50 €	52,25 €
BodyBalance	50'	3 d/semana	15,00 €	29,00 €	40,60 €
BodyCombat	50'	3 d/semana	15,00 €	29,00 €	40,60 €
BodyPump	50'	2 d/semana	15,00 €	19,50 €	30,50 €
Gimnasia Mayores	50'	2 d/semana	0,00 €	0,00 €	0,00 €

OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

TARIFAS (ADULTOS)	Duración sesión	Frecuencia	Matrícula	Cuota mensual (empadronados)	Cuota mensual (no emp.)
Actividades de 1 hora/semana	1 hora	1 d/semana	15,00 €	12,00 €	18,00 €
Actividades de 2 horas/semana	1 hora	2 d/semana	15,00 €	19,00 €	30,00 €
Actividades de 3 horas/semana	1 hora	3 d/semana	15,00 €	30,00 €	42,00 €
Fraciones de 1/2 hora/semana	30'	1 d/semana		6,00 €	9,00 €

TARIFAS (INFANTILES, de 3 a 15 años)	Duración sesión	Frecuencia	Matrícula	Cuota mensual (empadronados)	Cuota mensual (no emp.)
Actividades de 1 hora/semana	1 hora	1 d/semana	15,00 €	8,00 €	14,00 €
Actividades de 2 horas/semana	1 hora	2 d/semana	15,00 €	14,00 €	24,00 €
Actividades de 3 horas/semana	1 hora	3 d/semana	15,00 €	22,00 €	36,00 €
Fraciones de 1/2 hora/semana	30'	1 d/semana		6,00 €	9,00 €

- Las fichas federativas, reconocimientos médicos y equipaciones deportivas no se encuentran incluidas en las cuotas mensuales de cada actividad.
- Las cuotas mensuales podrán ser objeto de prorrateo en caso de que el Ayuntamiento varíe la frecuencia semanal, la duración de las sesiones o en los casos de no impartición de meses completos.
- La duración de las actividades es aproximada, pudiendo variar en ± 10 minutos sin que se altere el precio de las mismas.

4.1.2. Bonificaciones:

- Bonificaciones especiales de jubilados:

JUBILADOS Y/O MAYORES DE 65 AÑOS

ACTIVIDADES	EMPADRONADOS
Gimnasia de mantenimiento 3ª Edad	GRATUITO
Petanca	GRATUITO
Tai-chi	GRATUITO

Se establece una reducción del 50 por 100 sobre la cuota mensual del apartado 4.1.1 para los usuarios que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Tercera edad y pensionistas mayores de 60 años.
- Pensionistas.
- Personas con grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.
- Personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 sin retribución profesional.
- Familia numerosa.
- Bonificación “Promoción a la familia”: Padres e hijos menores de 26 años empadronados en Torrejón de la Calzada que residan en el mismo domicilio, y que realicen o desarrollen 3 o más actividades deportivas, tendrán un 15 por 100 de descuento del total de la suma de las cuotas de 3 o más actividades.

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza: para las bonificaciones por tercera edad y pensionistas mayores de 60 años presentando el documento nacional de identidad o pasaporte y el “carné del mayor”; para el resto de pensionistas presentando el correspondiente carnet o Resolución del órgano competente de las Administración Estatal o Autonómica; para las bonificaciones a las personas con grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 lo acreditarán con la correspondiente Resolución de la Comunidad de Madrid o documento equivalente; para las bonificaciones a las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 sin retribución profesional lo acreditarán con la correspondiente Resolución de la Comunidad de Madrid y el Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, respectivamente, o documento equivalente; y para la bonificación por familia numerosa mediante la presentación del título de familia numerosa.

4.2. Servicios deportivos:

4.2.1. Liga de fútbol sala para veteranos. Precios:

- Fianza por equipo: 200 euros.
- Ficha por jugador: 20 euros.
- Arbitrajes: 20 euros por equipo cada partido.

Liga de fútbol 7 y fútbol 11 para veteranos. Precios:

- Fianza por equipo: 200 euros.
- Ficha por jugador: 20 euros.
- Arbitrajes: 23 euros por equipo cada partido.

4.2.2. Cursos monográficos:

En los cursos monográficos, el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características deportivas, formativas e interés social de los cursos y se fijarán y aprobarán por el órgano que apruebe el gasto que originen, dando cuenta de dicho acuerdo al Órgano competente.

4.3. Instalaciones deportivas:

PISCINA MUNICIPAL

		Niños (de 3 a 14 años)*	Adultos	Jubilados y/o mayores de 65 años
PASE POR UN DIA (Empadronados)	Laborables	1,50 €	3 €	1,50 €
	Sábados y festivos	3,50 €	9 €	3,50 €
PASE POR UN DIA (No empadronados)	Laborables	3,50 €	5,5 €	3,50 €
	Sábados y festivos	6 €	11 €	6 €
PASE DE TEMPORADA (Empadronados)	Temporada completa	24 €	40 €	24 €
	Pase mensual	16 €	27 €	16 €
BONOS (Empadronados o trabajadores dados de alta en el municipio)	10 BAÑOS (laborables)	13 €	25 €	13 €
	Bono fin de semana	5 €	12 €	5 €

* Niños menores de 3 años, entrada gratuita. Precio de 3 a 15 años, ambos inclusive.

PABELLÓN*	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS*
PRECIO POR HORA	35 €	100 €

* En los equipos que estén compuestos como mínimo por un 60 por 100 de personas empadronadas en el municipio estarán sujetos a la tasa de empadronados.

* Los partidos oficiales de una liga que se jueguen en Torrejón de la Calzada estarán sujetos al precio de empadronados.

PISTA POLIDEPORTIVA AIRE LIBRE	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS*
PRECIO POR HORA	20 €	50 €

PISTA DE PÁDEL	Empadronados	No empadronados
PRECIO POR HORA	3 €	8 €

PISTA DE TENIS	Empadronados	No empadronados
PRECIO POR HORA	4 €	9 €

FRONTÓN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
PRECIO POR HORA	5 €	10 €

CAMPO DE FÚTBOL*	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	Fútbol-7	Fútbol-11	Fútbol-7	Fútbol-11
TIERRA	20 €	30 €	40 €	60 €
CÉSPED ARTIFICIAL	30 €	50 €	60 €	100 €
PRECIO POR FRACCIÓN DE MEDIA HORA				
TIERRA	10 €	15 €	20 €	30 €
CÉSPED ARTIFICIAL	15 €	25 €	30 €	50 €

* En los equipos que estén compuestos como mínimo por un 60 por 100 de personas empadronadas en el municipio estarán sujetos a la tasa de empadronados.

* Los partidos oficiales de una liga que se jueguen en Torrejón de la Calzada estarán sujetos al precio de empadronados.

* Mínimo media hora.

El precio del alquiler de las instalaciones tendrá un suplemento de 1 euro la hora en el caso de que utilicen iluminación y 2 euros si se trata del campo de fútbol.

Bonificaciones especiales. Se establece una reducción del 50 por 100 sobre la cuota mensual del apartado 4.3 para los usuarios que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Tercera edad y pensionistas mayores de 60 años.
- Pensionistas.
- Personas con grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.
- Personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 sin retribución profesional.
- Familia numerosa.

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza: para las bonificaciones por tercera edad y pensionistas mayores de 60 años presentando el documento nacional de identidad o pasaporte y el “carnet del mayor”; para el resto de pensionistas presentando el correspondiente carnet o Resolución del órgano competente de las Administración Estatal o Autonómica; para las bonificaciones a las personas con grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 lo acreditarán con la correspondiente Resolución de la Comunidad de Madrid o documento equivalente; para las bonificaciones a las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 sin retribución profesional lo acreditarán con la correspondiente Resolución de la Comunidad de Madrid y el Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, respectivamente, o documento equivalente; y para la bonificación por familia numerosa mediante la presentación del título de familia numerosa.

Normas de gestión

Art. 4. La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se solicite su utilización. El pago del Precio Público deberá efectuarse en el momento de la solicitud, ingresándose en la cuenta de titularidad municipal designada por el Ayuntamiento.

Sin justificación del pago no se permitirá la utilización de la prestación de actividades y servicios deportivos en el Polideportivo Municipal.

Se procederá a la devolución de su importe en los casos en que no se otorgue la autorización o el derecho a la utilización no se realice por causas no imputables al obligado al pago.

Art. 5. La Alcaldía, en los casos que lo considere oportuno, podrá exigir la prestación de una fianza que garantice la conservación de las instalaciones que será devuelta de inmediato siempre que no existan desperfectos. Si estos existen serán reparados con cargo a la misma.

Art. 6. Las infracciones por incumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza, así como las sanciones correspondientes se regirán por lo previsto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollan.

Art. 7. El alquiler de las instalaciones estará sujeto a la disponibilidad por razón de las necesidades del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de actividades y servicios deportivos en el Polideportivo Municipal (aprobada inicialmente por acuerdo plenario el día 9 de diciembre de 2003 y elevado dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 al no haberse presentado reclamaciones; modificada por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2005).
- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de los servicios de las instalaciones del Polideportivo Municipal (aprobada inicialmente por acuerdo plenario el día 9 de diciembre de 2003 y elevado dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 al no haberse presentado reclamaciones)
- Ordenanza reguladora del precio público de las instalaciones del Polideportivo Municipal (aprobada inicialmente por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1997 y elevado dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 al no haberse presentado reclamaciones; modificada por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1998)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.